



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
**CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL**  
J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

REF: PROCESO: 110013103041-2023-00083-00

1. En cumplimiento a lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo No. PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022, que creó este estrado judicial de forma permanente, el Juzgado **AVOCA** conocimiento del presente proceso.

2. Previo a resolver sobre la solicitud de entrega anticipada del bien elevada por el demandante, por secretaría, ofíciase al Juzgado de origen para que en el término de ocho (8) días al recibo de la presente comunicación le informe al Despacho si existen títulos de depósitos judiciales a favor del presente asunto, y en caso positivo, proceda a realizar su conversión. Lo anterior, con el fin de constatar los requisitos previstos en el numeral 4 del artículo 399 del CGP.

3. Instar al demandante para que proceda a integrar a su contradictorio, al tenor de lo normado en los artículos 291 y 292 del CGP y/o la Ley 2213 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ**  
Juez

DLO